

# Mujeres de refugiados, mujeres refugiadas en la Francia del siglo XIX (años 1830-1870)

Wives of refugees, refugee women in 19th century France (1830-1870)

Delphine Diaz

Universidad de Reims Champagne-Ardenne (Francia)  
delphine.diaz@univ-reims.fr

Recibido el

Aceptado el 27 de setiembre de 2019

[1134-6396(2019)26:2; 343-365]

<http://dx.doi.org/10.30827/arenal.v26i2.9237>

## RESUMEN

El artículo se interroga sobre el lugar ocupado por unas mujeres extranjeras consideradas como “étrangers réfugiés” por la administración francesa desde la Monarquía de Julio hasta el final del Segundo Imperio. Después de las Tres Gloriosas, una serie de emigraciones políticas europeas contribuyó a ampliar los rangos de los extranjeros tratados en Francia como unos “refugiados”: liberales italianos, españoles y portugueses, polacos de la “Gran Emigración”, pero también carlistas españoles que atravesaron la frontera durante la primera guerra carlista.

Nuestro estudio analiza la manera en la que la administración francesa privilegió el reconocimiento del título de “refugiado” a los padres de familia, descartando a las mujeres que eran sin embargo numerosas, tanto extranjeras como francesas. Las mujeres aisladas, solteras o viudas en exilio representaban un grupo aparte que recibía peculiar atención. ¿Cómo, en ausencia de hombres adultos en su entorno, consiguieron ser designadas y reconocidas como unas refugiadas? ¿En qué medida la administración francesa desarrolló la idea de vulnerabilidad para ellas? Mostraremos el papel que aquellas mujeres pudieron desempeñar en las relaciones con la administración francesa y con la sociedad local.

**Palabras clave:** Francia. Siglo XIX. Refugiados. Exilio. Mujeres. Género. Violencias conyugales.

## ABSTRACT

The article addresses the role played by foreign women considered as “étrangers réfugiés” by the French administration from the Monarchy of July until the end of the Second Empire. After the Three Glorious Days, a series of European political emigrations contributed to increase the number of foreigners that the French government treated as “refugees”: Italian, Spanish and Portuguese liberals, Poles of the “Great Emigration”, but also Spanish Carlists who crossed the border throughout the first Carlist war.

Our study will try to analyse how the French administration privileged the recognition of the title of “refugee” to the only men, household heads, discarding their women who were nevertheless numerous. Isolated women, single women or widows in exile represented a separate group that

received peculiar attention. How, in the absence of adult men in their environment, did they manage to be designated and recognised as refugees? To what extent did the French administration develop the idea of vulnerability for them? We will show the role that these women have been able to play in relations with the French administration and with local society.

**Key words:** France. 19th Century. Refugees. Exile. Womens. Gender. Domestic violence.

## SUMARIO

1.—El tratamiento de las mujeres de refugiados en las circulares y en la jurisprudencia administrativas en Francia. 2.—Vida marital y viudez de las “mujeres de refugiados” en Francia.

Al evocar la situación de la Europa contemporánea, Jane Freedman hablaba en 2008 de la “invisibilidad de las mujeres en las políticas de asilo<sup>1</sup>” no sólo porque el número de mujeres solicitantes de asilo y de refugiadas en el mundo de hoy queda a menudo subestimado o no aparece en unas estadísticas que carecen de precisión, sino también por una ignorancia manifiesta acerca de los motivos de su salida en exilio, de las persecuciones y violencias específicas sufridas por las mujeres o del papel activo que pueden desempeñar una vez en el extranjero. En el caso de Francia, país de asilo que constituirá el marco de la presente encuesta, las estadísticas producidas por el Oficio francés de protección de los refugiados y de los apátridas tan solo ha empezado a integrar la variable del género en 1992, fecha en la cual un tercio de los que pedían asilo eran en realidad mujeres. Y solo es muy recientemente, a favor de las reflexiones producidas por la crisis del asilo que se inició en el verano de 2015<sup>2</sup>, cuando la situación de las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas dio lugar a unas encuestas e investigaciones más profundas<sup>3</sup>, que echaban luz sobre la inadaptación de las condiciones de acogida reservadas en Francia a estas extranjeras, más expuestas a las violencias que los hombres.

¿Cómo dar cuenta de semejante ceguera por parte de los poderes públicos —tanto europeos como franceses— ante la acogida de las mujeres en exilio?

1. FREEDMAN Jane: “Genre et migration forcée: les femmes exilées en Europe”. *Les Cahiers du CEDREF*, 16 (2008), en línea: <http://cedref.revues.org/584#text>.

2. Preferimos hablar de “crisis del asilo” en vez de “crisis migratoria” ya que la afluencia de millones de solicitantes de asilo a las puertas de la Unión europea, por la mayor parte procedentes de Siria, era principalmente debido, durante el verano de 2015, a las desestabilizaciones políticas y a las guerras en Medio Oriente. Véanse BLANCHARD, Emmanuel y RODIER, Claire: “Crise migratoire: ce que cachent les mots”. *Plein droit*, 111 (2016/4) 3-6.

3. Entre estas, podemos citar el estudio de France Terre d’asile titulado “Les violences à l’égard des femmes demandeuses d’asile et réfugiées en France”. *Les Cahiers du social*, 40 (2018) y también los trabajos en curso de un programa de investigación financiado por l’Agence nationale de la Recherche (ANR) en el marco de Défi Flash Asile, DSAFHIR (Droits, santé et accès aux soins des femmes hébergées, isolées, réfugiées), coordinado por Armelle Andro en la Universidad Paris 1 Panthéon-Sorbonne.

¿Puede entenderse mejor al reinscribir el tratamiento otorgado a las mujeres por las políticas actuales de asilo en una historia más larga de la acogida de exiliados y refugiados? Es cierto que la reciente crisis del asilo que han conocido Europa y Francia, crisis que ha proyectado en el primer plano del debate público el tema del recibimiento de los refugiados en el viejo continente, no debe hacernos olvidar el hecho de que este ha sido atravesado por los exiliados políticos durante toda la época contemporánea: dichos fenómenos de flujos y reflujos distan de ser nuevos. Nuestro artículo se propone pues investigar sobre la genealogía de esta invisibilidad de las mujeres en exilio y de las mujeres de refugiados remontando hasta una época decisiva, el siglo XIX. Valiéndonos de la Francia de los años 1830-1870 como observatorio, quisiéramos contemplar un periodo en el cual la misma categoría de “refugiado” se construyó paulatinamente y en que unos dispositivos de acogida —sin que podamos hablar de una auténtica política de asilo— se forjaron para unos extranjeros de un tipo peculiar, por sufrir de un progresivo aislamiento con respecto a los demás.

Se trata por tanto de cuestionar el lugar ocupado por las mujeres entre los exiliados políticos acogidos en la Francia del siglo XIX y entre los “refugiados” que habían obtenido el reconocimiento de aquel título por la administración, un título que condicionaba la atribución regular de subsidios y también unas obligaciones fuertes en lo que tocaba al lugar de residencia elegido, así como una vigilancia policial reforzada. ¿Habían cruzado la frontera con sus maridos aquellas a las que la administración reconocía como a “mujeres de refugiados”, o podía tal categoría incluir también a las francesas que se habían casado con unos refugiados, juntándolos en semejante condición? Esta interrogación sobre la presencia de mujeres y de refugiados se acompañará de una reflexión sobre los roles de género de los que eran objeto en Francia, en una época en la que las esposas gozaban en Francia de muy pocas libertades por motivo de un arsenal legislativo cada vez más estricto desde la adopción del Código civil y a pesar de las exigencias de emancipación reactivadas por las jornadas revolucionarias de Julio<sup>4</sup>.

¿Eran acaso las mujeres y esposas tan ausentes o discretas como nos lo dejan pensar ciertas fuentes administrativas sobre los refugiados? ¿No alcanzaban un estatuto de mayor autonomía frente a los hombres que cuando eran solteras o viudas en el exilio? ¿Les permitía por ventura la vigilancia policial menos estrecha de la que eran objeto gozar de mayor libertad o, por lo menos, de unos márgenes de acción más importantes que los hombres exiliados?

Tales son los interrogantes sobre los cuales convendrá demorarse valiéndonos de las últimas renovaciones que han marcado la historia de las mujeres en migración. Nancy L. Green, en su ensayo *Repenser les migrations*, subrayó hasta qué

4. RIOT-SARCEY Michèle: “II. 1800-1848, l'impossible liberté”. En RIOT-SARCEY Michèle: *Histoire du féminisme*. París, La Découverte, “Repères”, 2015, pp. 20-34.

punto se asociaron las migraciones transatlánticas del siglo XIX con la imagen masculina de un inmigrante soltero que se fue a buscar vida y suerte en las Américas<sup>5</sup>. Ahora bien las mujeres participaron también intensamente en las migraciones de aquel siglo, o en el marco de movimientos transatlánticos<sup>6</sup>, intra-europeos<sup>7</sup> o incluso de migraciones en los Estados<sup>8</sup>. Si el papel de las mujeres *en la migración* ha sido objeto de nuevas indagaciones, es asimismo, y con mayor especificidad, la cuestión del lugar de las mujeres en exilio que suscitó investigaciones novedosas. Sin embargo, como lo escribió Anne Morelli, si la expresión de “exiliado político” puede tanto designar el femenino como el masculino, “la imagen que se impone en nuestra mente, vinculada con estos términos, es la mayoría de las veces, masculina: *un* exiliado político. La imagen del/de la exiliado/a [exiliad@] político (como la del militante) se fundó a partir del modelo de la masculinidad. Su arquetipo es un hombre y la mujer una ‘anomalía’”<sup>9</sup>.

Sin embargo, unas investigaciones recientes han procurado corregir esta visión parcial de la realidad del exilio en el siglo XIX. Sylvie Aprile consideró atentamente el papel de las mujeres de las familias que acompañaron por toda Europa a los proscritos republicanos franceses en su exilio tras el golpe de estado de Louis-Napoléon Bonaparte, el 2 de diciembre de 1851<sup>10</sup>. Inspirándose en una tipología de la acción de las mujeres en el proceso migratorio establecida por Nancy L. Green<sup>11</sup>, destacó tres figuras de mujeres en exilio: la de la “esposa”, o sea la mujer que permanece en su país sin ser totalmente pasiva<sup>12</sup>; la mujer “seguidora”, para quien la salida en exilio es algo meramente padecido; y, por fin, la figura, de mayor escasez, de la exiliada propiamente dicha, quien asume un compromiso político que le pertenece. Trataremos, a partir de esta aproximación, de echar luz sobre la función singular que desempeñaron las mujeres que siguieron o se reunieron con sus esposos en exilio en la Francia del siglo XIX: muy lejos de permanecer

5. GREEN, Nancy L.: *Repenser les migrations*. París, Presses universitaires de France, 2002, pp. 105 y siguientes.

6. Véanse RYGIEL, Philippe y LILLO, Natacha (dir.): *Rapports sociaux de sexe et immigration. Mondes atlantiques, XIX<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles*. Paris, Publibook, 2006.

7. Sobre el caso de las suizas, véase, últimamente, el trabajo de ROTHENBÜHLER, Anne: *Le Baluchon et le jupon. Les Suissesses à Paris, itinéraires migratoires et professionnels (1880-1914)*. Neuchâtel, Alphil, 2015.

8. Ver ROSENAL, Paul-André: “La migration des femmes (et des hommes) en France au XIX<sup>e</sup> siècle”. *Annales de démographie historique*, 107 (2004/1) 107-135.

9. MORELLI, Anne: “Introduction. Exhumer l’histoire des femmes exilées politiques”, “Femmes exilées politiques. Exhumer leur histoire”. *Sextant*, 26 (2009) p. 7.

10. APRILE, Sylvie: “De l’exilé à l’exilée: une histoire sexuée de la proscription politique outre-Manche et outre-Atlantique sous le Second Empire”. *Le Mouvement social*, 225 (2008/4) , 27-38.

11. GREEN, Nancy L.: *Repenser les migrations*. París, Presses universitaires de France, 2002, p. 112.

12. APRILE, Sylvie: “De l’exilé à l’exilée”, *op. cit.*, p. 27.

inmóviles, sedentarias o encerradas en la esfera doméstica, pudieron convertirse en auténticas actrices del exilio.

Un amplio abanico de actitudes se ofrecía por tanto a las mujeres obligadas a la expatriación en Francia. Sin embargo, las fuentes que permiten investigar sobre ellas no revelan de modo evidente los distintos matices de las posturas que se les imponían o que elegían en su país de acogida. Entre los archivos que nos propician la posibilidad de seguir el destino de las mujeres exiliadas, conviene distinguir ante todo los fondos administrativos y policiales, que nos proporcionan informaciones sobre el tratamiento otorgado entonces a l@s refugiad@s por el Estado y sus representantes en los departamentos y las comunas, a saber los prefectos y los alcaldes. Las circulares del Ministerio del Interior relativas a los “extranjeros refugiados”, los registros nominativos de los depósitos de refugiados en los departamentos, las fichas individuales (*bulletins individuels*) de refugiados son así varios documentos administrativos que nos dan a conocer la población de los extranjeros socorridos pero que, como veremos, dejan en la sombra a las mujeres e hijas de refugiados.

No obstante, los fondos administrativos no contienen solamente unas correspondencias, unos registros y unos formularios producidos por la administración y sus agentes, sino también numerosos documentos firmados por la mano de refugiados y de sus apoyos franceses —certificados, cartas de recomendación, peticiones. Estos archivos atestiguan un intercambio constante entre los refugiados extranjeros, integrados en una sociedad de acogida sensible a su destino, y la administración francesa. Permanecen sin embargo dominados por una palabra masculina, por expresarse la de las mujeres solo cuando se encontraban en una situación de aislamiento, de celibato o de viudez. Aunque poco abundantes, las peticiones dirigidas por unas mujeres exiliadas a los Alcaldes, a los Prefectos, al mismo Ministro del Interior o incluso a las cámaras elegidas, constituyen unos materiales que dejan oír la voz singular de las mujeres en su relación con la administración. Al releer estos fondos administrativos y policiales y al confrontarlos con otros tipos de fuentes —jurisprudencia, fuentes de periódicos—, se trata de alcanzar el tratamiento administrativo específico reservado a las mujeres refugiadas en la Francia del siglo XIX. Consideraremos con mayor atención las relaciones conyugales que mantenían en Francia las “mujeres de refugiados” —de origen extranjero o francés— así como las situaciones de viudez que les conducía a adquirir más autonomía y unas formas de reconocimiento financiero y simbólico por parte de las autoridades francesas.

### *1.—El tratamiento de las mujeres de refugiados en las circulares y en la jurisprudencia administrativas en Francia*

La Francia del siglo XIX constituye un observatorio de primera categoría para quien quiera estudiar el papel desempeñado por hombres y mujeres exiliados y su

tratamiento administrativo respectivo. Desde el final del Primer Imperio, la llegada de los españoles que habían tomado el partido del rey José Bonaparte hizo que el país se enfrentara con la entrada de más de 10.000 refugiados, a quienes dio asistencia hasta 1820. Bajo la Restauración, los flujos de exiliados se mantuvieron, alimentados principalmente por las revoluciones liberales y constitucionales que acababan de estallar en la Europa meridional. Durante los reinados de Luis XVIII y de Carlos X, se experimentaron unos nuevos instrumentos de vigilancia y de selección de los “refugiados” que iban a desarrollarse y sistematizarse a lo largo de los años 1830. La Monarquía de Julio constituyó así un momento crucial para el exilio político de los extranjeros en Francia no solo en lo que toca al volumen de entradas en el reino sino también con respecto a la progresiva instauración de la legislación y reglamentación de la acogida o a las actividades políticas de los exiliados, tanto asociativas como editoriales, que estos pudieron fomentar en París o en Provincia.

Al principio de los años 1830, Francia tuvo que encarar una masificación y una diversificación geográfica de las emigraciones políticas: si el “sol de Julio”<sup>13</sup> atrajo a los patriotas alemanes, italianos y españoles, los más numerosos en llegar a Francia a partir del invierno 1831-1832 fueron los polacos de la “Gran Emigración”, entre los cuales unos 4.000 recibieron socorros públicos en cuanto llegaron<sup>14</sup>. Durante esta década, no todos los extranjeros acogidos en Francia tenían el liberalismo por fuente de inspiración ideológica como los polacos, a quienes se llamaba entonces los “franceses del norte”: la primera guerra carlista española (1833-1839) se cerró con el exilio hacia Francia de millares de partidarios legitimistas de don Carlos María Isidro de Borbón (1788-1855). Por fin, las revoluciones de 1848-1849 y los fenómenos de represión que las acompañaron hicieron que unos nuevos opositores europeos tomaran el camino del exilio hasta Francia, que se trate de los lombardos o de los venecianos, de los alemanes o de los húngaros.

Los inicios de la Segunda República en 1848 representaron un breve periodo de apertura del país a los exiliados políticos procedentes de toda Europa. El Gobierno provisional favoreció la naturalización de extranjeros que se habían establecido en Francia reduciendo a la par —y de modo efímero— las obligaciones que pesaban sobre la residencia de los refugiados. Conviene sin embargo relativizar aquella flexibilidad de la acogida. En junio de 1848, ya se restablecían los criterios restrictivos en materia de lugar de residencia para los refugiados socorridos. La participación de algunos de ellos en la revuelta obrera de junio de 1848 en París,

13. Sobre esta metáfora, véase CALVIÉ, Lucien: *“Le Soleil de la liberté”, Henri Heine (1797-1856). L'Allemagne, la France et les révolutions*. París, Presses de l'Université Paris Sorbonne, 2006.

14. *Procès-verbaux des séances de la Chambre des députés, session 1832*. París, Imprimerie de la Chambre des députés, 1833, p. 21: ya en 1832 unos 4.290 polacos recibían fondos del gobierno francés.

durante la manifestación del 13 de junio de 1849 y, más tarde, en el movimiento de resistencia frente al golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851 significó para ellos una ola de detenciones y decretos de expulsión que, de hecho, se multiplicaron a lo largo del año 1852.

Durante el Segundo Imperio, el país quiso animar a los refugiados instalados en Francia durante los regímenes precedentes para que volviesen a sus hogares: el mismo título de “refugiado” se usaba cada vez menos por parte de los poderes públicos que preferían el término, más impreciso, de “emigrado”. Se acogieron muy pocas “emigraciones” políticas nuevas salvo en los años 1863-1864. Cuando se inició un nuevo exilio polaco, provocado por la represión de una insurrección en Varsovia, fue acogido con desconfianza por toda Europa: el gobierno bonapartista fue el único en otorgar unos modestos subsidios a estos nuevos refugiados, prohibiéndoles “toda iniciativa colectiva que tendría como fin la organización de una ayuda material en favor de los emigrados polacos<sup>15</sup>”.

Fue durante el siglo XIX, época en la que las migraciones políticas hacia Francia se intensificaron aunque —según ya apuntamos— el Segundo Imperio constituyó un tiempo de reflujó, cuando se elaboró de modo paralelo, tanto desde el punto de vista jurídico como empírico, la categoría administrativa de “refugiado<sup>16</sup>”. Esta había sido definida con mayor claridad en las leyes de la Monarquía de Julio que habían sido las primeras en adoptar este término en sus títulos con los textos sobre los “extranjeros refugiados” del 21 de abril de 1832, del 1.º de mayo de 1834 y del 24 de julio de 1839. Inicialmente previstas como efímeras, habían sido prolongadas año tras año, lo que explica que en 1850, la *Jurisprudence générale* de Dalloz subrayaba que “de una legislación plenamente especial y temporaria, hemos hecho desde hace más de 15 años una regla permanente que justifica de muchas maneras el estado de agitación política en el cual Europa se encuentra hoy sumergida<sup>17</sup>”.

Gracias a aquel aparato legislativo, difundido por una abundante normativa y por las experimentaciones que la acompañaron y precisaron en las prefecturas, los “extranjeros refugiados” han sido definidos poco a poco como unos individuos separados de todo vínculo con su país de origen, venidos a Francia por unos motivos exclusivamente políticos y que debían contar con la ayuda del gobierno para subsistir. Tal fue la concepción del refugiado que proponía el *Dictionnaire*

15. KALEMBKA, Slawomir: “Les émigrés polonais (1848-1870)”. En FAURE, Alain (dir.): *Répression et prison politiques en France et en Europe au XIX<sup>e</sup> siècle*. París, Créaphis, 1990, p. 313.

16. Sobre la construcción de dicha categoría, véase NOIRIEL, Gérard: *Réfugiés et sans-papiers: la République face au droit d’asile, XIX<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles*. París, Éditions du Seuil, 2006, p. 447 y MONDONICO-TORRI, Cécile: “Les réfugiés en France sous la monarchie de Juillet: l’impossible statut”. *Revue d’histoire moderne et contemporaine*, 47-4, octubre-diciembre (2000), pp. 731-745.

17. *Répertoire méthodique et alphabétique de législation, de doctrine et de jurisprudence*. París, Au bureau de la jurisprudence générale, 1850, t. 18, p. 130.

*de l'administration française* al principio del Segundo Imperio: los refugiados son individuos “sin pasaporte, sin relación con ningún embajador, alejados de su país por motivos políticos, [que] solicitan la hospitalidad de Francia, y reciben [...] del Gobierno unos socorros que les permiten subsistir<sup>18</sup>”.

Las primeras leyes relativas a los “extranjeros refugiados” declinaban esta categoría en masculino de la misma manera que las circulares administrativas que le dedicaba el Ministerio del Interior, primer actor, desde la monarquía de Julio, de la política de acogida de los refugiados. El estudio de aquellos textos muestra que el grupo de mujeres refugiadas no era el que recibía mayor interés por parte de las autoridades francesas. Unas 241 circulares pudieron ser transcritas y reunidas para el periodo que abarca los años 1830 hasta 1870<sup>19</sup> y solo 13 de ellas abordan de manera más o menos detallada el caso de las mujeres en exilio.

El cuadro sintético realizado a partir de estos trece textos y que aparece a continuación merece algunas observaciones. En primer lugar, las circulares asocian con frecuencia mujeres e hijos, otra categoría “ciega” de las fuentes administrativas sobre los refugiados acogidos en aquel entonces en Francia. Por otra parte, estos textos que emanan del Ministerio del Interior procuran evitar por todos los medios posibles que unas mujeres aisladas penetren en Francia o se queden aquí sin la ayuda financiera de sus esposos.

CUADRO SINTÉTICO DE LAS CIRCULARES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE TRATAN DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES DE REFUGIADOS (1830-1870)

<i>Fecha de la circular</i>	<i>Grupo nacional concernido</i>	<i>Objeto de la circular</i>
15 de junio de 1835	Españolas	Cálculo de los subsidios diarios para las mujeres y los hijos de refugiados;
20 de noviembre de 1836	<i>De alcance general</i>	Indicación de las mujeres y niños de refugiados en los estados nominales establecidos en el marco de una reducción general de los subsidios;

18. BLOCK, Maurice (dir.): *Dictionnaire de l'administration française*. Paris, Berger-Levrault et fils, 1856, p. 1412.

19. Estas 241 circulares han sido recogidas a través de múltiples fondos de archivo en Francia por Hugo Vermeren, a quien doy las gracias, y por mí. Estas investigaciones han sido posibles gracias al apoyo financiero que la Agence nationale de la recherche française (ANR) otorgó al programa AsileuropeXIX (2016-2020). El corpus se puede consultar en línea en el sitio internet del programa: <https://asileurope.huma-num.fr/circulaires-sur-les-refugies>. Para más precisiones sobre dicho corpus, véase Delphine Diaz: “Les expulsions de réfugiés étrangers, Pratiques administratives et mobilisations de l'opinion publique. France, 1832-185”. *Diasporas. Circulations, migrations, histoire*, 33 (2019/1), pp. 19-33.

12 de diciembre de 1838	<i>De alcance general</i>	Indicación de las mujeres y niños de refugiados en los estados nominales establecidos en el marco de una reducción general de los subsidios;
16 de septiembre de 1840	Españolas	Voluntad de incitar a las mujeres españolas solas y sin recursos a que vuelven a su hogar;
1.º de diciembre de 1840	<i>De alcance general</i>	Voluntad de evitar la venida a Francia de mujeres acompañadas de niños y que procuran reunirse voluntariamente con el jefe de familia refugiado en Francia;
11 de abril de 1841	Españolas	Cifras de los refugiados carlista sin amnistía, incluidos niños y mujeres;
4 de mayo de 1841	Españolas	Recordatorio de la posición adoptada por el Reino de España que no considera a ninguna mujer como a una “refugiada” en Francia, cualesquiera fueran los opiniones de su padre o marido;
1.º de junio de 1841	Españolas	Incitación hecha a las mujeres e hijas de refugiados carlistas para que vuelvan al país donde no se verían afectadas por ninguna confiscación de sus bienes;
14 de septiembre de 1841	Españolas	Normativa acerca de las condiciones de vuelta de carlistas amnistiados: las mujeres podían también beneficiarse de un socorro de camino semejante al que percibían los hombres hasta la frontera;
24 de agosto de 1842	Españolas	Examen de las demandas de subsidios hechas por unas mujeres españolas con hijos que llegaron a Francia para reunirse con sus maridos comprometidos durante la insurrección de O'Donnell en octubre de 1841;
8 de abril de 1848	Italianas y polacas	Tema de las mujeres abandonadas por sus maridos refugiados italianos y polacos que se fueron hacia otros teatros revolucionarios;
30 de abril de 1848	Polacas	Prolongación de los socorros atribuidos a las mujeres y a los niños de refugiados polacos que permanecieron solo en Francia;
22 de noviembre de 1865	<i>De alcance general</i>	Necesidad para los prefectos de establecer una lista alfabética de los “emigrados extranjeros” a los que se otorgan subsidios, integrando en ella los nombres de las mujeres y de los niños.

Desde el punto de vista de los grupos nacionales concernidos por estos textos, se puede subrayar que el Ministerio del Interior resulta ser más sensible frente al destino de las mujeres españolas ya que siete de las circulares estudiadas versan sobre este grupo —heterogéneo social e ideológicamente— considerado a lo largo de los años 1830-1840. Las esposas, hermanas e hijas de refugiados carlistas españoles son las mujeres más frecuentemente evocadas en las circulares administrativas francesas entre 1830 y 1870, lo que puede explicarse por dos factores. Por una parte, el gran número de refugiados llegados a Francia después del final de la primera guerra carlista explica tal vez el interés más vivo por las mujeres de carlistas: aun se puede contar a unos 7.500 legitimistas españoles en Francia en septiembre de 1841 mientras que ya se acabó la guerra y que se otorgó la amnistía a la mayor parte de ellos<sup>20</sup>. Por otra parte, esta emigración política carlista era heterogénea socialmente e integraba a numerosos peones, criados y jornaleros sin recursos. El hecho es que estos refugiados, y más específicamente las mujeres, pudieran estar a cargo de la monarquía francesa de manera duradera se convirtió en un motivo de preocupación de suma relevancia para las autoridades francesas. Después de la primavera de 1848, la inquietud de la monarquía francesa se aleja de los españoles y se centra en otros grupos nacionales como los italianos y los polacos, ya que abundan los casos de refugiados hombres que dejaron el país de asilo para ganar otros teatros revolucionarios. Si desde el principio del mes de abril de 1848, algunos “comisarios” del Gobierno provisional —nueva denominación de los Prefectos— tomaron el partido de seguir atribuyendo subsidios a aquellas mujeres de refugiados ahora solas en Francia<sup>21</sup>, fue solo al final del mismo mes cuando el ejecutivo decide que los subsidios se verán prolongados únicamente para las mujeres e hijos de refugiados salidos para Polonia.

El análisis de las circulares administrativas muestra así el interés muy débil que el Ministro del Interior dedicó a las mujeres refugiadas. Estas últimas llamaban la atención de las autoridades solo cuando se consideraba la carga financiera que podrían representar para el ejecutivo si por ventura perdieran el apoyo económico de sus maridos, hermanos o hijos. Más allá de lo que revelan estos textos normativos sobre la manera de considerar a las mujeres refugiadas —o quizás convendría decir *las mujeres de refugiados*—, nos podemos interrogar sobre sus condiciones de acogida a un nivel más fino, el del departamento y del depósito de refugiados.

20. Archives départementales de la Somme, carta confidencial del Ministro de Interior al Prefecto de la Somme con fecha del 13 de septiembre de 1841.

21. Archives départementales du Rhône, 4 M 288, decreto del comisario del gobierno provisional en el departamento del Rhône, 2 de abril de 1848: “En nombre del pueblo, el comisario del gobierno provisional en el departamento del Rhône, después de considerar la demanda formulada por nuestros hermanos refugiados polacos, decide que: [...] Los subsidios otorgados hasta el día de hoy a algunos de los refugiados polacos se prolongarán, pese a su ausencia y hasta nuevo aviso, para las mujeres y los hijos de los que dejen la ciudad de Lyon”.

Los depósitos constituidos para acoger a los refugiados representaban para las autoridades prefectorales un medio de reunir una población bajo vigilancia<sup>22</sup>. Según las épocas y los lugares, los depósitos podían suponer el alojamiento de estos extranjeros, instalados la mayoría de las veces en unos cuarteles vacíos pero podían también constituir unos simples lugares de reunión donde los refugiados debían presentarse con frecuencia y responder a una llamada nominativa para poder recibir los subsidios mensuales que se les había atribuido.

Para cada depósito de refugiados, los Prefectos debían constituir unos registros nominativos organizados según un orden alfabético y que censaban cada mes a todos los extranjeros que figuraban en ellos. Nos podemos cuestionar sobre la presencia de mujeres en estos documentos administrativos de gran relevancia en lo que concierne el control de los refugiados y que adquieren la forma de registros manuscritos cuya presentación y conservación varían de manera notable de un fondo de Archivos departamentales al otro. Así es en lo que toca al registro nominativo de refugiados en residencia en el depósito de Tours el 31 de diciembre de 1833<sup>23</sup>, fecha en la cual se censan a unos 28 refugiados. De acuerdo con la normativa ministerial, aparecen mencionados sus apellidos, nombre, grado y nacionalidad. Además, una columna en frente de cada refugiado se titula “mujeres” y otra “niños”. En estas, solo se mencionan cifras y no nombres ni apellidos. Sabemos por ejemplo que Jean Barcelona —según la ortografía parcialmente afrancesada de su nombre—, administrador de finanzas español y uno de los 20 refugiados presentes en Tours, era acompañado por su esposa y sus cinco hijos, lo que le permitía cobrar la cuota de subsidio más elevada de la totalidad del grupo (unos 5,50 francos al día). Si las mujeres no eran ausentes de este grupo heterogéneo formado por los refugiados extranjeros en residencia en Tours durante el año 1833 (eran ocho si damos fe a las cifras indicadas en la columna que se les había dedicado), sin embargo no se las nombraba nunca, de modo contrario a sus maridos. Por otra parte, esta manera de contabilizar a las mujeres que acompañaban a los refugiados era conforme con las indicaciones dadas por el Ministerio del Interior en cuanto al censo de los refugiados que tenían subsidios y de los demás. Por ejemplo, en mayo de 1854, una carta del ministro al Prefecto del Norte le pedía que estableciera una lista alfabética de todos los refugiados polacos “no subvencionados” que residían en el departamento, añadiendo que “en esta lista no deb[ían] figurar *de modo nominal* ni los niños pequeños, ni las mujeres<sup>24</sup>”.

22. Sobre el peculiar, véanse NOIRIEL, Gérard: *Réfugiés et sans-papiers. La République face au droit d'asile, XIX<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècle*. París, Hachette, 2006, p. 51, y DIAZ, Delphine: *Un asile pour tous les peuples? Exilés et réfugiés étrangers en France au cours du premier XIX<sup>e</sup> siècle*. París, Armand Colin, 2014, p.122 y siguientes.

23. Archives départementales d'Indre-et-Loire, 4 M 503 et 4 M 506.

24. Archives départementales du Nord, 142 7, carta del Ministerio de Interiores al prefecto del departamento del Norte, mayo de 1854.

Si pasamos del nivel del depósito del refugiado al nivel individual de los documentos de vigilancia que llevaban consigo los refugiados, llegamos a las mismas conclusiones. Los certificados nominativos atribuidos por los Prefectos a los refugiados socorridos contribuían también a “invisibilizar” a las mujeres. Los “fichas individuales” de los refugiados permitían juntar en el recto unos datos considerados como esenciales sobre estos refugiados —estado-civil, descripción sumaria, cuota de socorro atribuida— y, en el verso, llevaban el sello de los Prefectos para cada pago del socorro. Si su formato ha evolucionado durante el periodo estudiado, su objetivo seguía siendo el mismo: identificar al extranjero y atestiguar su calidad de “refugiado” en el sentido administrativo de la palabra. Bajo la monarquía de Julio, que estableció la ficha individual de refugiado (*bulletin individuel de réfugié*), el formulario, que adoptaba la forma de un cuadro con varias casillas [ver fig. 1]<sup>25</sup>, no hacía figurar de manera central las esposas de refugiados.

Estas solo podían ser mencionadas en dos casillas del formulario: o en la casilla sobre la edad de la mujer y, cuando los había, de los niños que acompañaban al refugiado; o en el encarte más detallado titulado “detalles estadísticos sobre el refugiado”. Este contenía dos preguntas a las que tenían que responder de modo sistemático las autoridades del depósito, a saber la pregunta 4 (“¿Está casado? ¿viudo? ¿soltero?”) y la pregunta n.º 7 (“¿Está su mujer con él? ¿Cuál es su nacionalidad?”). La cuota de socorro, que podía aumentarse si el refugiado venía con su mujer, se rellenaba pero, una vez más, no aparecían nunca el nombre ni los apellidos de la esposa. Después de la circular del 1.º de julio de 1848, bajo la Segunda República, un nuevo formulario, que no conoció ninguna modificación durante el Segundo Imperio, fue utilizado para estructurar y normalizar estos documentos [véase fig. 2, ficha individual de Ferdinand Tobian<sup>26</sup>]. Las mujeres no eran más visibles en ellos. Solo el recuadro sobre “la edad de la mujer y de cada niño”, como bajo la monarquía de Julio, y algunas preguntas hechas y formuladas en el recuadro “detalles estadísticos sobre el refugiado” las concernían:

- Pregunta 6: “¿Está casado en su país?”
- Pregunta 7: “¿Se casó desde su expatriación?”
- Pregunta 8: “Cuota de socorros que recibe, o sea él (indicar la cantidad por mes), su mujer (*id.*), ses hijos menores de 21 años (*id.*), niños de menos de 9 años (*id.*)”

25. Archives départementales de la Côte-d’Or, 20 M 1259, ficha individual de Antoine Fiszemberg, 1841.

26. Archives départementales du Nord, M 142/7, ficha individual de Ferdinand Tobian, 1853.

**REFUGIE.**

N° \_\_\_\_\_ du \_\_\_\_\_  
contrôle.

## EXTRAIT DU BULLETIN INDIVIDUEL.

NOMS ET PRÉNOMS DU RÉFUGIÉ, DE SA FEMME ET DE SES ENFANTS, S'ILS SONT AVEC LUI.	AGE DE LA FEMME et de chaque enfant.	OBSERVATIONS.								
<p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;">Fiszemberg (Antoine)</p>		<p>Les femmes et les enfants étrangers qui ont quitté volontairement leur pays, pour rejoindre leurs maris et leurs pères, réfugiés en France, ne participent point aux secours.</p> <p>La femme, française ou de toute autre nationalité, qu'un réfugié a épousée depuis son émigration, et les enfants nés de ce mariage ne doivent point participer à l'assistance de l'État.</p> <p>Depuis le 1<sup>er</sup> janvier 1840, les enfants nés de réfugiés mariés, avant leur émigration, cessent, à 21 ans révolus, de participer aux subsides.</p> <p>Les subsides ne sont payés qu'après le mois échu. Les paiements doivent être constatés au dos de ce bulletin.</p> <p>Toute avance est interdite.</p> <p>(Instruction ministérielle du 1<sup>er</sup> décembre 1840.)</p>								
<p><i>Détails statistiques sur le réfugié.</i></p>										
<p>1<sup>o</sup> Lieu de naissance.....</p> <p>2<sup>o</sup> Gouvernement auquel ce lieu appartient.....</p> <p>3<sup>o</sup> Age.....</p> <p>    marié?.....</p> <p>4<sup>o</sup> Est-il:   veuf?.....</p> <p>            célibataire?.....</p> <p>5<sup>o</sup> A-t-il des enfants?.....</p> <p>6<sup>o</sup> Sont-ils avec lui?.....</p> <p>7<sup>o</sup> Sa femme est-elle avec lui?— Quelle est sa nationalité?.....</p> <p>8<sup>o</sup> Ressources ou moyens d'existence.....</p> <p>9<sup>o</sup> Services.....</p> <p>10<sup>o</sup> Grades ou fonctions avant son arrivée en France.....</p> <p>11<sup>o</sup> Date de l'arrivée en France.....</p>	<p><i>Andriette</i></p> <p><i>Vassouva</i></p> <p><i>39 ans</i></p> <p><i>oui</i></p> <p><i>"</i></p> <p><i>Deux enfants</i></p> <p><i>oui</i></p> <p><i>oui, elle est française</i></p> <p><i>il travaillait dans un magasin de mercerie à Paris en 1834</i></p> <p><i>Soliste</i></p> <p><i>14 avril 1832</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGNALEMENT.</b></p> <p>Taille.....</p> <p>cheveux.....</p> <p>sourcils.....</p> <p>barbe.....</p> <p>front.....</p> <p>yeux.....</p> <p>nez.....</p> <p>bouche.....</p> <p>menton.....</p> <p>visage.....</p> <p>teint.....</p> <p style="text-align: center;">Signes particuliers :</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em;">7</p>								
<p><b>SECOURS ALLOUÉS.</b></p>										
<p>12<sup>o</sup> Quotité des secours qu'il reçoit.....</p> <p>    par jour.....</p> <p>    par mois de 30 jours.....</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">en 1841.</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">en 1842.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">—</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">11. 16</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">16. 80</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> </table>	en 1841.	en 1842.	—	—	11. 16	—	16. 80	—	<p style="text-align: center;">Secours à la préfecture.</p> 
en 1841.	en 1842.									
—	—									
11. 16	—									
16. 80	—									
<p style="font-size: 0.8em;">Certifié véritable par le Réfugié assigné.</p> <p style="font-size: 0.8em;">A Dijon le 1<sup>er</sup> février 1841.</p>										

Fig. 1. Ficha individual del refugiado polaco Antoine Fiszemberg, Archives départementales de la Côte-d'Or, 20 M 1259.

RÉFUGIÉ *Polonais* DÉPARTEMENT du *Nord* *Belgique* n° *68* DE CONTRÔLE.

EXTRAIT DU BULLETIN INDIVIDUEL. (Exécution de la circulaire du 1<sup>er</sup> juin 1848.)

NOMS ET PRÉNOMS DU RÉFUGIÉ, DE SA FEMME ET DE SES ENFANTS, si ces derniers sont subventionnés.	Âge de la femme et de chaque enfant.	SIGNALEMENT DU RÉFUGIÉ.
<i>Tobian, Ferdinand</i>	—	Taille <i>1,73</i> Nez <i>forte</i> Cheveux <i>bruns</i> Bouche <i> moyenne</i> Sourcils <i>bruns</i> Menton <i>plat</i> Barbe <i>brun</i> Visage <i>ovale</i> Front <i>haut</i> Teint <i>rouge</i> Yeux <i>bleus</i>
DÉTAILS STATISTIQUES SUR LE RÉFUGIÉ.		Signes particuliers :
1 <sup>er</sup> Lieu de naissance..... <i>Wroclaw</i> 2 <sup>o</sup> Gouvernement auquel ce lieu appartient..... <i>Pologne</i> 3 <sup>o</sup> Âge..... <i>49 ans</i> 4 <sup>o</sup> Grade ou fonction avant son expatriation..... <i>major</i> 5 <sup>o</sup> Genre d'occupation actuelle..... 6 <sup>o</sup> Est-il marié dans son pays..... 7 <sup>o</sup> S'est-il marié depuis son expatriation..... lui..... <i>35</i> p. mois. sa femme..... id. 8 <sup>o</sup> Quotité des secours qu'il reçoit (1), savoir : enfants au-dessous de 21 ans..... id. enfants au-dessous de 9 ans (2)..... id. Certifié véritable par le réfugié sousigné <i>Jacobus Tobian</i> TOTAL..... <i>35</i> — 1852.		
(1) Si le réfugié reçoit un secours exceptionnel, indiquer ci-dessus le date de la décision qui l'a autorisé. (2) Indiquer en toutes lettres le nombre d'enfants.		Nota: Si, pour quelque cause que ce soit, le réfugié cesse de recevoir les subsides, il devra déposer le présent extrait de bulletin à la préfecture du département de sa résidence. Scellé de la préfecture 

Fig. 2. Ficha individual del refugiado polaco Ferdinand Tobian, Archives départementales du Nord, M 142/7.

Las mujeres solo aparecían a través de una cifra y no se encontraban nunca nombradas. Si a partir de junio de 1848, la pregunta sobre la fecha del matrimonio se encontraba rellena, era para excluir con mayor facilidad de los socorros —pagados a los jefes de familia— a las esposas venidas después de la emigración de estos últimos.

Anónimas en los registros de depósitos de refugiados y en las fichas individuales, las esposas de refugiados eran sin embargo el objeto de unas encuestas administrativas que giraban en torno a su nacionalidad, la fecha de su llegada a Francia y también el carácter legítimo de su vínculo conyugal con el extranjero socorrido: prueba de la importancia otorgada por la administración francesa a la moralidad del refugiado. Varias de estas investigaciones se concluyeron así por la radiación de unas esposas consideradas como ilegítimas, como fue el caso de la mujer del refugiado italiano André Balduino, subteniente originario de Racconigi, liberal piemontés que había participado en la insurrección del año 1821. Este aparece inscrito en marzo de 1831 en el depósito de refugiados italianos de Mâcon en Saône-et-Loire. Un año después, se descubre que la mujer y el niño

a los que declaró no son legítimos. Por tanto, la mención “costumbres desiguales” aparece en frente de su nombre en el registro nominativo del depósito. Pero hay más: Balduino acaba rayado de los controles y privado de todo subsidio por decisión ministerial el 2 de agosto de 1832<sup>27</sup>. En el mismo depósito de Mâcon, Jean Bruera, refugiado sardo, sin bienes, está acompañado por una mujer a la que declara como a su esposa legítima. Ahora bien, una investigación sobre la pareja, sin duda realizada con la ayuda de unos espías bajo mando del Prefecto, permite establecer que Bruera se había separado de su esposa legítima y que la mujer que lo acompañaba era “una hija de Mâcon”. La mención “costumbres irregulares” aparece en el registro nominativo, no en Mâcon, ciudad que el sardo tuvo que dejar apresuradamente en septiembre de 1831, sino en Moulins, en el departamento del Allier, donde las autoridades lo buscaban activamente ya que se le sospechaba de hurto en la tienda de un relojero<sup>28</sup>. El hecho de estar acompañado por una mujer no resultaba ser una prenda absoluta de mejores tratamientos para los refugiados socorridos. En cambio, los que habían sido seguidos en exilio por unas mujeres reconocidas por la administración como de origen extranjero y legítimas podían obtener un subsidio mensual más importante y también unos socorros extraordinarios más generosos en caso de dificultades momentáneas<sup>29</sup>.

De esta manera, los documentos de la vigilancia administrativa, que resultan ser unas fuentes de primera categoría para hacer la historia de los refugiados en Francia en el siglo XIX, tienden a “invisibilizar” a las mujeres, sin embargo numerosas aunque queden minoritarias si las comparamos con los hombres. ¿Quiénes eran aquellas “mujeres de refugiados” o “mujeres refugiadas” acogidas en Francia a pesar de las prevenciones de su propia administración? ¿Podemos integrar en nuestra reflexión a las mujeres francesas que se habían casado con unos refugiados y que, al verse integradas en la misma condición que sus maridos, se convertían de hecho en extranjeras?

## 2.—*Vida marital y viudez de las “mujeres de refugiados” en Francia*

La llegada a Francia de las mujeres extranjeras en exilio podía hacerse de manera simultánea o aplazada con respecto a la migración de sus esposos. Las

27. Archives départementales de Saône-et-Loire, M 1782, registro de los refugiados italianos, 1830-1833.

28. Archives départementales de Saône-et-Loire, M 1782, registro de los refugiados italianos, 1830-1833.

29. Este es el caso, entre otros muchos, del Teniente-Coronel José Clemente, instalado en París en julio de 1831, que obtuvo un socorro extraordinario ya que su mujer estaba “en cama con una enfermedad grave”, si damos fe a la carta de recomendación escrita especialmente para él y su esposa por el diputado de los Pirineos-Orientales Laurent Garcias, Archives nationales de France, F<sup>7</sup> 12076, Carta de José Clemente al Presidente del Consejo de los Ministros, 21 de julio de 1831.

autoridades administrativas consideraban con suma atención estas venidas simultáneas de parejas, a veces seguidas por sus niños de baja edad. El turinés Laguidara llegó a Mâcon en febrero de 1836 “acompañado por una mujer y un niño pequeño<sup>30</sup>”. Como otros muchos refugiados que atravesaban las fronteras para el exilio seguidos por sus esposas, Laguidara y su familia no parecían estar en una situación apretada económicamente. De la misma manera, los hombres que habían migrado solos y con los que se reunían sus esposas después formaban parte de una élite y disponían de medios financieros que les permitía emprender tal viaje. En cambio, para aquellos que no conseguían sustentarse, la posibilidad de una “reagrupación familiar” —para emplear una categoría actual— se alejaba por resultar poco alcanzable desde el punto de vista material y por las múltiples presiones de la administración francesa. El caso del refugiado catalán liberal Josep Camp de la Creu es representativo de tal situación: registrado como refugiado en el depósito de Tours después de haber sido “comprometido en los acontecimientos de Cádiz en marzo de 1831<sup>31</sup>”, solicita en noviembre de 1833 la autorización de ir a Marsella. El conde de Argout, Ministro del Interior en aquel entonces, le opone una denegación de demanda, Marsella contando entre las ciudades teóricamente prohibidas para los refugiados<sup>32</sup>. Circunstancia agravante, se queja ante el Prefecto de que el refugiado quisiera además reunirse allí con él su mujer y sus niños que dejaron Barcelona, “donde no tenían recursos”, lo que solo puede “aumentar [su] estado de necesidad<sup>33</sup>”.

Bien es verdad que para los refugiados que se reunían con sus esposas y familias, el encuentro era una fuente de alegría y también de nuevas preocupaciones materiales. Eugenio de Ochoa (1815-1872), quien vivió en exilio en Francia entre 1837 y 1844, publicó una primera edición de *Los Españoles pintados por sí mismos* en 1843. En este libro influenciado por la literatura panorámica francesa, insertó un artículo dedicado al “emigrado” y evocó al refugiado español acompañado por su mujer y sus hijos como a un pobre diablo, obligado a trabajar duramente para que subsistiera la célula familiar:

[...] fuerza es decir algo también del Emigrado con mujer e hijos. Este, si no es rico, en cuyo caso tenemos lo mismo que antes dije, una familia fuera de las

30. Archives départementales des Bouches-du-Rhône, 4 M 2358, carta del Ministro del Interior al Prefecto de las Bouches-du-Rhône, 28 de febrero de 1836.

31. Archives départementales d’Indre-et-Loire, 4 M 503, registro nominativo del depósito de Tours, 31 de diciembre de 1833.

32. Archives départementales de Haute-Garonne, 4 M Étrangers, carta circular del Ministerio del Interior a los Prefectos en fecha del 6 de julio de 1833: “Ustedes ya sabrán que en París, Burdeos, Lyon, Marsella y Estrasburgo, la administración debe, en el interés de la seguridad pública, buscar una progresiva disminución del número de refugiados y no permitir que acrecente”.

33. Archives départementales d’Indre-et-Loire, 4 M 506, carta del Ministro del Interior al Prefecto de Indre-et-Loire, 14 de noviembre de 1833.

duras condiciones características de la emigración, es sin disputa el Emigrado más digno de interés y lástima<sup>34</sup>.

Tal situación se veía algo compensada cuando el hecho de estar en pareja les permitía a los refugiados instalados en Francia obtener más fácilmente un cambio de residencia, negociar la atribución de socorros extraordinarios, evitar o adaptar una medida de expulsión fuera del territorio nacional... Tales adaptaciones se concedían con mayor facilidad a los extranjeros casados no con mujeres extranjeras sino con francesas.

Entre aquellas a las que la administración del Ministerio del Interior calificaba de “mujeres de refugiados”, se encontraban en efecto un buen número de mujeres francesas que se convirtieron en extranjeras por el solo vínculo del matrimonio<sup>35</sup>. Si resulta difícil cifrar estas bodas mixtas, no cabe duda de que permitieron un acercamiento entre los refugiados y la sociedad francesa. En su estudio de historia social y prosopográfica, Valentin Guillaume ha seguido los itinerarios de unos 1.308 refugiados polacos de la “Gran Emigración” que llegaron a Francia después de 1831-1832 y que se instalaron en los departamentos del Oeste de Francia durante la monarquía de Julio<sup>36</sup>. Según sus cálculos, 203 de los 1.308 o sea el 15% de los refugiados a los que estudió habían contratado matrimonio con unas francesas al final del régimen, en 1848<sup>37</sup>. Estas bodas mixtas han concernido, por tanto, a una parte nada desdeñable de los miembros de la “Gran Emigración” acogidos de manera duradera en Francia; no los consideraban siempre bien ni los demás refugiados ni las sociedades locales. En cuanto a las autoridades administrativas, querían evitar a toda costa los casos de bigamia, numerosos en práctica. Es por eso por lo que el Ministerio de Justicia insistió en sus circulares sobre la necesidad, para los extranjeros no naturalizados que desearían casarse con una francesa, de probar que eran aptos a contratar matrimonio facilitando unas piezas administrativas a las que los refugiados no podían tener acceso sino difícilmente. Sin embargo, las autoridades municipales y prefecturales se mostraron bastante conciliadoras en sus prácticas frente a estas bodas mixtas. Sobre los 162 actos de matrimonio concluido entre polacos y franceses que han sido descubiertos y estudiados por Valentín

34. *Id.*

35. Sobre la pérdida de la condición de francesa producida por el matrimonio con un extranjero, véase HEUER, Jennifer: “‘Afin d’obtenir le droit de citoyen... en tout ce qui peut concerner une personne de son sexe’: devenir ou cesser d’être française à l’époque napoléonienne”. *Clio. Femmes, Genre, Histoire*, 12 (2000), más precisamente p. 3: “[...] el Código Napoleón proclamó que una mujer debía seguir la suerte de su marido”.

36. GUILLAUME, Valentin: *L’autre exil. Trajectoires migratoires et stratégies d’insertion de la Grande Émigration polonaise de 1831 dans l’Ouest de la France*, tesis de doctorado en historia bajo la dirección de Nancy Green, París, EHESS, 2016.

37. *Ibid.*, p. 281.

Guillaume, solo un expediente contiene la totalidad de las piezas administrativas que se les rogaba proporcionar a los refugiados para casarse<sup>38</sup>.

Se desprende también un otro aspecto del estudio de estas bodas mixtas entre mujeres francesas y refugiados: se trata de las dificultades que surgían en la vida cotidiana de los esposos. El estudio de la jurisprudencia pone en evidencia varios casos de esposas de origen francés que han sido violentadas por sus esposos refugiados y que intentaron, a pesar de su condición extranjera, de emprender una acción en justicia. Esta última parece haber sido más sensible a los casos que implicaban a bodas mixtas que a los que provenían de matrimonios franceses<sup>39</sup>. El primer asunto mencionado en las compilaciones de jurisprudencia remonta al principio de la monarquía de Julio. Su punto de partida es la queja depositada por la esposa, de origen francés, del conde de Salisch, refugiado polaco, con la cual esta viuda propietaria de un “fondo de joyería y de una casa de alquiler<sup>40</sup>” se había casado mientras que era un poco mayor que su pretendiente. En enero de 1834, la boda estaba concluida y algún tiempo después, la esposa formula una demanda de separación judicial por “excesos y abusos graves<sup>41</sup>”. Ahora bien, el Señor de Salisch pretende que los tribunales franceses son incompetentes ya que se mujer perdió la condición de ciudadana francesa al casarse con él, en conformidad con el Código Civil. En este caso particular, la Corte Real de París (*Cour royale de Paris*), en su juicio en apelación, decide a favor del refugiado y estima que la esposa siguió la condición de su marido y que, por tanto, los tribunales franceses no son competentes.

Sin embargo, la repetición de estos casos de violencias conyugales ocurridas en parejas mixtas hizo evolucionar paulatinamente la jurisprudencia: unas esposas de refugiados de origen francés piden el apoyo de la justicia en sus trámites, lo que tuvo como consecuencia un cambio de su posición. En 1847, otro caso muy parecido al que acabamos de recordar dio lugar a un juicio. Se trata de una pareja compuesta de un refugiado, el Señor C..., que ejerce el oficio de impresor litógrafo y de una francesa en Saintes. Algún tiempo después de la boda, la pareja no se lleva bien: víctima de graves violencias, la esposa decide ponerse a salvo y se retira en el domicilio de su padre:

38. *Ibid.*, p. 283.

39. Sobre las violencias conyugales en Francia en la época contemporánea, véase VANNEAU, Victoria: *La Paix des ménages: histoire des violences conjugales, XIX<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles*. Paris, Anamosa, 2016.

40. *Journal du Palais. Recueil le plus ancien et le plus complet de la jurisprudence, Paris, Bureaux de l'administration*, 1857, t. 27, p. 365.

41. DALLOZ, Désiré: *Jurisprudence générale du royaume. Recueil périodique et critique de législation, de doctrine et de jurisprudence, Paris, Au bureau de la jurisprudence générale*, 1836, p. 160.

[...] una acción en separación judicial y una ordenanza del Presidente, promulgada sobre demanda, autorizó a la Señora C... a que se retirara a casa de su padre durante la instancia que le incumbió tratar al tribunal de Saintes<sup>42</sup>.

Si comparamos con el caso Salisch, la jurisprudencia ha evolucionado. Mientras que en 1834, el juez se había pronunciado a favor del refugiado polaco que era culpable de abusos para con su esposa, la decisión dictada en 1847 resulta ser más matizada. Obviamente, la mujer francesa que se casaba con un extranjero debía seguir la condición de su marido y se convertía así en extranjera para la ley francesa. Una demanda de separación judicial solo podía presentarse antes los jueces competentes (en el extranjero, pues). Pero el juez podía valerse también del hecho de que las “leyes de policía y de seguridad obligan a todos los que habitan el territorio francés, tanto a los extranjeros como a los súbditos del Rey<sup>43</sup>” y de que “los tribunales franceses le deb[ían] una protección especial a la mujer, quien, durante su instancia en separación judicial, p[odía] quedar expuesta a numerosos ultrajes, y quizás a unas agresiones que el interés público incit[aba] a evitar<sup>44</sup>”. Así el presidente del tribunal decidió autorizar a la mujer C... a retirarse al domicilio del Señor P..., su padre, en virtud de la ordenanza del Presidente del tribunal de Saintes que se puso a ejecución.

Si las mujeres casadas con extranjeros seguían siendo extranjeras ante la ley, el poder público las consideraba con la mayor atención al final de la monarquía de Julio, más sensibles a las violencias conyugales graves cometidas por extranjeros que a las hechas por franceses. Sin embargo, el examen de estos casos excepcionales podría hacernos olvidar que la inmensa mayoría de las “mujeres refugiadas” conocieron unas situaciones conyugales más serenas. ¿Qué les pasaba en cambio una vez que estos vínculos conyugales se disolvían con la muerte de su esposo? ¿Qué ocurría con la viudez de las “mujeres de refugiados” que tanto temían las autoridades francesas y las propias mujeres, expuestas así a una situación de mayor vulnerabilidad? Las primeras “instrucciones<sup>45</sup>” generales sobre los refugiados adoptadas por el Ministerio del Interior entre 1839 y 1843 solo prevenían que las viudas de refugiados fallecidos (o sus hijos mayores) pudieran cobrar los subsidios otorgados y debidos a sus esposos

42. *Ibid.*, p. 149.

43. *Jurisprudence générale du royaume. Recueil périodique et critique de législation, de doctrine et de jurisprudence*. París, Au bureau de la jurisprudence générale, 1848, p. 149.

44. *Ibid.*

45. En lo que toca a la tipología de los textos normativos adoptados por el Ministerio del Interior a propósito de los refugiados durante el periodo estudiado, las “instrucciones” (*instructions*) y las “reglamentaciones” (*règlements*) eran textos generales y largos, que fijaban un marco de tratamiento homogéneo de los refugiados mientras que las “circulares” (*circulaires*) respondían, la mayoría de las veces, a unas situaciones particulares o a unas interrogaciones más puntuales por parte de los Prefectos.

en el día de su desaparición<sup>46</sup>. Estas mujeres perdían así no solo a un esposo, sino también sus medios de subsistencia después de este último pago que apuraba las cuentas, como lo ilustran las numerosas peticiones femeninas conservadas en los fondos de Archivos departamentales<sup>47</sup>. Es el reglamento relativo a los “extranjeros refugiados” del 1.º de junio de 1848 que, durante la Segunda República, ha previsto de manera explícita que las viudas de los refugiados muertos en Francia debían seguir de manera provisional en la lista de controles de subsidios<sup>48</sup>: se trataba así de garantizar un tiempo de adaptación necesario a su nueva condición.

Sin embargo, esta situación, inicialmente concebida como solución provisional, podía perdurar. Así fue el caso para la viuda polaca Joséphine Rostkowska, cuyo expediente singular se encuentra hoy conservado en los fondos policiales de los Archivos departamentales del Norte. Fue una mujer extraordinaria desde varios puntos de vista: no solo era viuda de refugiado sino exiliada política en sentido propio, ya que había participado en la insurrección de Varsovia en 1830-1831 como cirujano ayudante mayor (y no como enfermera, papel tradicionalmente conferido a las mujeres en las insurrecciones del siglo XIX)<sup>49</sup>. Su destino de refugiada polaca en Francia tuvo también un carácter excepcional: viuda desde el año 1881 de Daniel Rostkowski, fallecido cuando era ya mayor, Joséphine Rostkowska obtuvo a la muerte de su marido la continuación de los socorros que le habían sido atribuidos. El Subprefecto de Douai justificó aquella decisión ante el Prefecto del Norte con motivo de la “edad muy avanzada” de la viuda, de su “lastimosa situación” y por fin de su “perfecta honorabilidad”<sup>50</sup>. El estudio del expediente individual dedicado a los subsidios otorgados a Joséphine Rostkowska muestra que, mientras se hacía mayor, las cantidades concedidas se vieron incluso aumentadas: pasaron de unos 35 francos mensuales a la muerte de su marido a 60 francos en 1889<sup>51</sup>. Sin embargo,

46. Tres “instrucciones” ministeriales “relativas a las disposiciones que conviene observar para con los extranjeros refugiados en Francia por causas políticas” han sido adoptadas durante la monarquía de Julio (31 de julio de 1839, 1.º de diciembre de 1840 y 22 de julio de 1843).

47. DIAZ, Delphine: “Femmes en exil, femmes réfugiées dans la France du premier XIX<sup>e</sup> siècle. Vers la difficile reconnaissance d’un statut”. En BEAUPRÉ, Nicolas y RANCE, Karine (dir.): *Arrachés et déplacés. Réfugiés politiques, prisonniers de guerre, déportés, 1789-1918*. Clermont-Ferrand, Presses universitaires Blaise-Pascal, 2016, pp. 55 y siguientes.

48. Archives départementales de la Vienne, 4 M 166, normativa relativa a las disposiciones que conviene observar para con los extranjeros refugiados en Francia por causas políticas, 1.º de junio de 1848.

49. APRILE, Sylvie: “Femmes et barricades”, *Encyclopédie pour une histoire nouvelle de l’Europe* [en ligne], 2016, mis en ligne le 29/05/2017, Permalien: <https://ehne.fr/node/1025>: “Infirmière, ambulancière, nourricière, la femme [est sur les barricades] par ses fonctions ‘usuelles’ indispensables”.

50. Archives départementales du Nord, M 142 22, expediente individual de Joséphine Rostkowska, carta del Subprefecto de Douai al Prefecto del Norte, 29 de octubre de 1881.

51. Archives départementales du Nord, M 142 22, expediente individual de Joséphine Rostkowska.

las autoridades prefecturales no habían previsto que la viuda iba a conocer una longevidad descomunal... La refugiada polaca, decana de todos los centenarios de Francia, falleció a la edad de 112 años en 1896 en Aniche, en el departamento del Norte donde vivía desde el Segundo Imperio, rodeada de ciertos de sus quince hijos. Es probablemente una de las mujeres y viudas de refugiados que tiene el expediente más grueso en las series policiales de los Archivos departamentales; cabe añadir por fin que fue el objeto de numerosos artículos de prensa cuando murió, la prensa nacional y local celebrando entonces la decana de los refugiados... y de los habitantes de Francia [fig. 3]<sup>52</sup>.

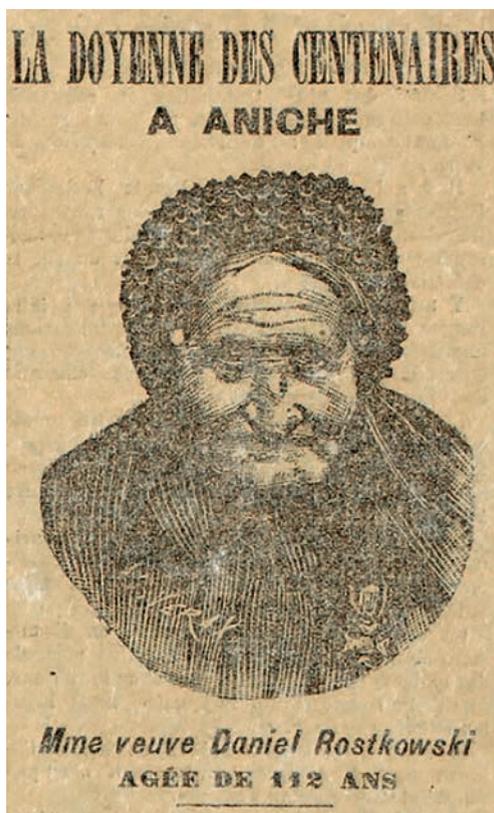


Fig. 3. “La decana de los centenarios”, *Le Grand Écho du Nord*, 2 de diciembre de 1895, p. 1.

\* \* \*

52. Ver en particular *Le Grand Écho du Nord*, 20 de julio de 1896, y *Le Journal des Débats*, 20 de julio de 1896, p. 4: “La Señora Daniel Rostkowska falleció ayer por la mañana a la edad de ciento doce años, había nacido en Varsovia; se casó con el Señor Rostkowski, Capitán ayudante mayor [...] y participó en varias campañas como Cirujano ayudante”.

Un nuevo examen de las fuentes administrativas permite así reevaluar el lugar ocupado por las mujeres en los rangos de los refugiados acogidos y socorridos en Francia. Desde luego, no aparecían de manera central ni en las leyes, ni en las circulares administrativas que trataban de los refugiados, ni en los documentos individuales de identificación y de vigilancia. Sin embargo, su presencia al lado de los refugiados, ya desde el momento en el que atravesaron la frontera, ya *a posteriori*, puede quedar establecida. De la misma manera, la categoría de las “mujeres de refugiados” podía acoger en su seno a las esposas de origen francés, que perdían su condición de ciudadanas francesas, uniones que no le permitían al jefe de familia beneficiar de un socorro aumentado ya que, para obtener tal incremento, sus esposas tenían que haber atravesado las fronteras al mismo tiempo que sus maridos.

Si la mayoría de aquellas “mujeres de refugiados” solo existían para la administración en la sombra de sus maridos, es cierto que las situaciones de aislamiento provisional o de viudez que pudieron conocer en Francia les ayudaron a vivir de manera más autónoma, fuera de la presencia masculina. Las mujeres viudas y solteras de origen extranjero pudieron en tales circunstancias escribir, reclamar subsidios, gestionar los asuntos de la familia en exilio en Francia, llegar a ser reconocidas como exiliadas y jefas de familia por la sociedad de acogida local, accediendo así a unos papeles a los que no hubieran podido pretender antes de la migración.

*Traducido del francés por Philippe Rabaté*

### *Fuentes impresas / Printed sources*

*Procès-verbaux des séances de la Chambre des députés, session 1832*, Paris, Imprimerie de la Chambre des députés, 1833.

DALLOZ, Désiré: *Jurisprudence générale du royaume. Recueil périodique et critique de législation, de doctrine et de jurisprudence*. Paris, Au bureau de la jurisprudence générale, 1836.

*Jurisprudence générale du royaume. Recueil périodique et critique de législation, de doctrine et de jurisprudence*. Paris, Au bureau de la jurisprudence générale. Paris, Au bureau de la jurisprudence générale, 1848.

BLOCK, Maurice (dir.): *Dictionnaire de l'administration française*. Paris, Berger-Levrault et fils, 1856.

*Journal du Palais. Recueil le plus ancien et le plus complet de la jurisprudence, Paris, Bureaux de l'administration*, 1857, t. 27.

### *Referencias bibliográficas finales*

APRILE, Sylvie: “Femmes et barricades”. *Encyclopédie pour une histoire nouvelle de l'Europe* [en ligne], 2016, mis en ligne le 29/05/2017. Permalien : <https://ehne.fr/node/1025>

DIAZ, Delphine: *Un asile pour tous les peuples? Exilés et réfugiés étrangers en France au cours du premier XIX<sup>e</sup> siècle*. Paris, Armand Colin, 2014.

- DIAZ, Delphine: "Femmes en exil, femmes réfugiées dans la France du premier XIX<sup>e</sup> siècle. Vers la difficile reconnaissance d'un statut". En BEAUPRÉ, Nicolas y RANCE, Karine (dir.): *Arrachés et déplacés. Réfugiés politiques, prisonniers de guerre, déportés, 1789-1918*. Clermont-Ferrand, Presses universitaires Blaise-Pascal, 2016, pp. 48-62.
- FREEDMAN Jane: "Genre et migration forcée: les femmes exilées en Europe". *Les Cahiers du CEDREF*, 16 (2008), en línea: <http://cedref.revues.org/584#text>.
- GREEN, Nancy L.: *Repenser les migrations*. Paris, Presses universitaires de France, 2002.
- GUILLAUME, Valentin: *L'autre exil. Trajectoires migratoires et stratégies d'insertion de la Grande Émigration polonaise de 1831 dans l'Ouest de la France*. Tesis de doctorado en historia bajo la dirección de Nancy Green. Paris, EHESS, 2016.
- HEUER, Jennifer: "'Afin d'obtenir le droit de citoyen... en tout ce qui peut concerner une personne de son sexe': devenir ou cesser d'être française à l'époque napoléonienne". *Clio. Femmes, Genre, Histoire* [En ligne], 12|2000, mis en ligne le 24 mai 2006. URL: <http://journals.openedition.org/cliio/185>; DOI: 10.4000/cliio.185
- KALEMBKA, Slawomir: "Les émigrés polonais (1848-1870)". En FAURE, Alain (dir.): *Répression et prison politiques en France et en Europe au XIX<sup>e</sup> siècle*. Paris, Créaphis, 1990, pp. 305-314.
- MONDONICO-TORRI, Cécile: "Les réfugiés en France sous la monarchie de Juillet: l'impossible statut". *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 47-4, octobre-décembre (2000), pp. 731-745.
- MORELLI, Anne: "Introduction. Exhumer l'histoire des femmes exilées politiques", "Femmes exilées politiques. Exhumer leur histoire". *Sextant*, 26 (2009).
- NOIRIEL, Gérard: *Réfugiés et sans-papiers: la République face au droit d'asile, XIX<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles*. Paris, Éditions du Seuil, 2006.
- RIOT-SARCEY, Michèle: *Histoire du féminisme*, Paris, La Découverte, 2015.
- ROSENTAL, Paul-André: "La migration des femmes (et des hommes) en France au XIX<sup>e</sup> siècle". *Annales de démographie historique*, 107 (2004/1), pp. 107-135.
- ROTHENBÜHLER, Anne: *Le Baluchon et le jupon. Les Suissesses à Paris, itinéraires migratoires et professionnels (1880-1914)*. Neuchâtel, Alphil, 2015.
- RYGIEL, Philippe y LILLO, Natacha (dir.): *Rapports sociaux de sexe et immigration. Mondes atlantiques, XIX<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles*. Paris, Publibook, 2006.
- VANNEAU, Victoria: *La Paix des ménages: histoire des violences conjugales, XIX<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles*. Paris, Anamosa, 2016.